



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°232-2025-GM-MDCC

Cerro Colorado, 14 de mayo de 2025

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°170-2024-GM-MDCC de fecha 14 de mayo de 2024 se aprueba la prestación adicional 02 y deductivo vinculante 02 de la obra "Recuperación del local escolar 40705 PERUARBO con código local 547444, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa", con CUI N°2500620, el informe N°199-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/KRFB suscrito por el Coordinador de Obra, el Informe N°759-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI emitido por el Sub gerente de obras Públicas por Administración Indirecta, el Informe N°055-2025-MDCC-GOPI/SECE/HATF atendido por el Abogado especialista en contrataciones con el estado, el proveído N°4846-2025-GOPI MDCC suscrito por el Gerente de obras Públicas e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado dispone que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y decisión con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala lo siguiente: "(...) Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación a publicación que corresponda para el acto original. (...);

Que, respecto al error material, se señala que éste "atende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad a razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene. Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido, quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales que pueden ser a su vez un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, con fecha 14 de mayo de 2024, se emite la Resolución de Gerencia Municipal N°170-2024-GM-MDCC, la misma que sustentada en los informes técnicos correspondientes, en su artículo segundo aprobó el deductivo vinculante 02 de la obra "Recuperación del local escolar 40705 PERUARBO con código local 547444, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, CUI 2500620, por el monto ascendente a S/ 611, 950.14 (Seiscientos once mil novecientos cincuenta con 14/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 7.66%, y en el artículo tercero establecido, que la incidencia de variación obtenida entre la prestación adicional N°02 y el deductivo vinculante N°02 asciende al monto de S/ 64, 863.91 (Seiscientos y cuatro mil ochocientos sesenta y tres con 91/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 0.81% respecto al monto del contrato original de obra, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO	% INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
Presupuesto contractual	S/ 7,992,586.90	100.00%
Adicional de obra N°01 y deductivo vinculante N°01	S/ 227,136.28	2.84%
Adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N°02	S/ 62,280.83	0.78%
<b>TOTAL, MODIFICACION DEL EXP. CONTRATADO</b>	<b>S/ 8,282,004.01</b>	<b>3.62%</b>

Que, mediante el informe N°199-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/KRFB suscrito la Arq. Karina Rosmary Fernández Barriga Coordinadora de Obra, observa que existen errores materiales por parte del contratista, que sirvió de sustento técnico en la dación de la Resolución de Gerencia Municipal N°170-2024-GM-MDCC, y que traslado los mismos en la citada resolución, que debe ser corregidos para llevar una adecuada ejecución;

Que, con Informe N°759-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI emitido por el Ing. R. Jhofred Chávez Espinoza Sub Gerente de obras Públicas por Administración Indirecta, solicita la modificación por error material de la Resolución de Gerencia Municipal N°170-2024-GM-MDCC derivando el expediente a la Gerencia Obras Públicas e Infraestructura;

Que, con Informe N°055-2025-MDCC-GOPI/AECE/HATF de fecha 12 de mayo de 2025 emitido por el Abg. Hans Albert Talavera Fernández Abogado especialista en contrataciones con el estado, es de la opinión que se CORRIJA el error material y/o aritmético realizado en la parte considerativa y resolutiva de la Resolución de Gerencia Municipal N°170-2024-GM-MDCC, específicamente respecto de los montos y porcentajes de incidencia, ratificándose en todo lo demás;

Que, la Gerente Obras Públicas e Infraestructura y el abogado especialista de la misma Gerencia, respectivamente, solicita, se CORRIJA el error material y/o aritmético realizado en la parte considerativa y resolutiva de la Resolución de Gerencia Municipal N°170-2024-GM-MDCC, específicamente respecto de los montos y porcentajes de incidencia, ratificándose en todo lo demás;

Que, de la revisión de la Resolución de Gerencia Municipal N°170-2024-GM-MDCC, se aprecia que esta contiene errores materiales en su parte considerativa y en el artículo segundo y tercero de su parte resolutiva en relación al cuadro desagregado que en el mismo





Municipalidad Distrital

## CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

artículo aparece, que más ampliamente detalla en el Informe N°759-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI del Sub Gerente de ejecución de obras públicas por administración indirecta;

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los fundamentos planteados y de conformidad a lo establecido en el texto único ordenado de la ley N°27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto supremo N°004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – DISPONER DE OFICIO la rectificación del error material incurrido en la Resolución de Gerencia Municipal N°170-2024-GM-MDCC de fecha 14 de mayo de 2024, precisando que el porcentaje de incidencia del adicional es 7.66%, que el deductivo vinculante 02 de la obra es por monto ascendente a S/ 611, 950.14, de tal manera, se RECTIFICA sus artículos segundo y tercero, los mismos que quedan redactados de la siguiente manera:

**ARTÍCULO SEGUNDO.** APROBAR, el deductivo vinculante 02 de la obra "Recuperación del local escolar 40705 PERUARBO con código local 547444, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, CUI 2500620, por el monto ascendente a S/ 609, 367.06 (Seiscientos nueve mil trescientos sesenta y siete con 06/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 7.62%.

**ARTÍCULO TERCERO.** ESTABLECER, que la incidencia de variación obtenida entre la prestación adicional N 02 y el deductivo vinculante N°02 asciende al monto de S/ 64, 863.91 (Sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y tres con 91/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 0.81% respecto al monto del contrato original de obra, conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO	% INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
Presupuesto del expediente contratado	S/ 7,992,586.90	100.00%
Prestación adicional de obra N°01 presupuesto por adicional menos deductivo vinculante N°01	S/ 227,136.28	2.84%
Prestación adicional de obra N°02 presupuesto por adicional N°02 menos deductivo vinculante N°01	S/ 64,863.91	0.81%
<b>TOTAL, MODIFICACION DEL EXP. CONTRATADO</b>	<b>S/ 8,284,587.09</b>	<b>3.65%</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – MANTENER SUBSISTENTES los demás extremos de la Resolución de Gerencia Municipal N°170-2024-GM-MDCC de fecha 14.05.2024.

**ARTÍCULO TERCERO.** – NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CERRO COLORADO

Abog. Antonio Acosta Villamonte  
GERENTE MUNICIPAL

